



SERVIU DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION DE PROPUESTAS

20940

INT. N°
TENIENDO PRESENTE:

a) El Artículo N° 51 de la Ley N° 16.391 que declara de utilidad pública los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los Programas de Infraestructura y Remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.186, modificado por Ley 18.932 de fecha 10 de febrero de 1990, que contiene la Ley Orgánica de procedimiento de Expropiaciones, en cuanto a que en todo procedimiento expropiatorio debe nombrarse una Comisión de tres miembros encargada de determinar el monto provisional de la indemnización.

c) La Resolución Exenta N° 2333 de fecha 01 de JULIO de 2011, por la cual se contrató a los Sres. **VICTOR ANTONIO CALVO BARRIOS, MARCELO ALEXI GONZALEZ ASTENGO Y CARLOS JULIO MAXIMILIANO PALMA URRUTIA**, para integrar la Comisión de Peritos encargada de establecer el valor provisional de indemnización correspondiente al 24,049% de los derechos del Lote N°7 y el 27,697% de los derechos sobre el lote N°10, terrenos en los cuales se construyó el Edificio Festival de la Comuna de Viña del Mar, declarado inhabitable por la autoridad municipal dado que resultó con daño estructural severo como consecuencia del terremoto del 27.02.10.-

d) El Ord. N° 1242 de fecha 24 de junio de 2011 del Secretario Regional Ministerial por el cual se informa favorablemente la expropiación requerida, en conformidad a lo establecido en el artículo 51, inciso 2° de la Ley 16.391, para que el SERVIU Región de Valparaíso proceda a expropiar los derechos correspondientes a los lotes N° 7 (24,049%) y N°10 (27,697%), terrenos en los cuales se encuentra construido el Edificio Festival declarado inhabitable por la Dirección de Obras de Viña del Mar por los daños estructurales ocasionados por el terremoto del 27/02/2010, de la Comuna de Viña del Mar.

e) El Ord. N° 1286 de fecha 05 de julio de 2011 del Secretario Regional Ministerial por el cual se rectifica el Ord. N° 1242 de fecha 24 de junio de 2011, en el sentido de reemplazar los porcentajes a expropiar por 75,951% correspondiente al Lote N°7 y 72,303%, correspondiente al Lote N°10.

f) El Informe de Tasación entregado mediante carta de fecha 26 de julio de 2011 suscrito por los profesionales Sr. Víctor Antonio Calvo Barros, Sr. Marcelo Alexi Gonzalez Astengo y Sr. Carlos Julio Maximiliano Palma Urrutia.

g) El certificado de imputación presupuestaria N° 320 de fecha 30 de agosto de 2011, por el cual informa imputación y certifica la disponibilidad presupuestaria.

h) Lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886, Ley de Compras Publicas y lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letras d) y f) del D.S. N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley

3386

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3386

VALPARAISO, 08 SEP 2011

Nº19.886, que me faculta para contratar por trato directo: a) En aquellos casos en que se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo cual no pueden ser sometidos a un proceso de compras público y b) En aquellos casos en que por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos y considerando especialmente que se trata de peritos tasadores inscritos en el Registro de Peritos del Ministerio de Hacienda, los que requieren cualidades especiales de experiencia.

i) Las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº2.186 de 1978, el D.S. Nº355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1977 y el Decreto Nº 125 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1º.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 2333 de fecha 01 de julio de 2011, en el sentido, de rectificar los porcentajes a expropiar por los siguientes: 75,951% correspondiente al Lote Nº7 y 72,303%, correspondiente al Lote Nº10, en conformidad a lo indicado en Ord. Nº 1286 de fecha 05 de julio de 2011 del Secretario Regional Ministerial.
- 2º.- AUTORIZESE EL PAGO a los Sres. VICTOR ANTONIO CALVO BARROS, MARCELO ALEXI GONZALEZ ASTENGO y CARLOS JULIO MAXIMILIANO PALMA URRUTIA, por los Servicios contratados mediante Resolución Exenta Nº 2333 de fecha 01 de julio de 2011, comisión encargada de establecer el valor provisional de indemnización correspondiente al 75,951% de los derechos del Lote Nº7 y el 72,303% de los derechos sobre el lote Nº10, terrenos en los cuales se construyó el Edificio Festival de la Comuna de Viña del Mar, declarado inhabitable por la autoridad municipal dado que resultó con daño estructural severo como consecuencia del terremoto del 27.02.10.-
- 3º.- El Departamento de Administración y Finanzas pagará a cada uno de los profesionales antes mencionados, la suma de \$747.776.-, por concepto de honorarios por los servicios prestados.
- 4º.- Impútese el monto de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

215.22.11.999	Otros	
Monto Total	\$	2.243.328.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA FRANCISCA CRUZ URRU
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO

JMT/MHL/AHM/VRO/JSS/PMG

TRANSCRIBIR A:

DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
SEREMI MINVU REGION DE VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES